

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ACUM, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0197

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 3 de junio de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. La *Querella* fue presentada por un aviso de desconexión de servicio eléctrico por falta de pago de una factura objetada.

El 17 de junio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Término*, en la cual solicitó un término de treinta (30) días para presentar alegación responsiva.

El 25 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término de treinta (30) días a LUMA. Dicho término concluyó sin que LUMA presentara sus alegaciones responsivas.

El 8 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a LUMA a presentar sus alegaciones responsivas en un término de diez (10) días o se exponía a anotación de rebeldía. Dicho término transcurrió sin que LUMA compareciera.

El 3 de septiembre de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Término*, en la cual actualizó sobre el estatus del caso con varios trámites que se realizarán en la cuenta de la querellante y contestación a alegaciones. Solicitó un término de cinco (5) días para proveer lecturas del contador retirado pues el formato en el que se generaron no es de fácil traducción a PDF.

El 12 de septiembre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual se concedió un término final de cinco (5) días para LUMA completar trámites y presentar moción al Negociado.

El 13 de septiembre de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa*, en la cual proveyó las lecturas del contador.

El 23 de septiembre de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa*, en la cual informó que las partes se reunieron a los fines de dialogar sobre un acuerdo transaccional para finiquitar la presente querella. Es por anterior que solicitó un término de treinta (30) días para concretar el acuerdo transaccional para poner fin a la querella de epígrafe.

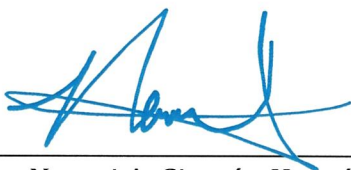
El 2 de octubre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado.

El 7 de octubre de 2025, las partes presentaron una *Moción Conjunta para Informar Acuerdo Confidencial en Solicitud de Archivo y Cierre del Caso Epígrafe con Perjuicio*, en la cual informaron sobre un acuerdo confidencial alcanzado entre sí para finiquitar la controversia del presente caso. Así las cosas, la promovente expresó su deseo de desistir del caso con perjuicio y de LUMA aceptar dicho desistimiento.

Se toma conocimiento de la moción presentada. El caso quedó sometido al Negociado para su resolución.



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

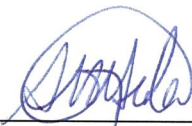
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 9 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 9 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0197 y he enviado copia de la misma a: acumcarola@gmail.com y ana.martinezflores@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

ACUM, LLC
1 Cond. Bahía Del Mar 45
Apt. 206
Rincón, PR 00677

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria